

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No.0628 DEL 23 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario de Santa Rosa del Sur Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB SRS No. 23 del 29 de abril de 2024, solicitud que tiene como objeto *“con el fin dar respuesta a cuatro (4) solicitudes por parte de la comunidad para solicitar tala de árboles urbanos”* que se encuentra distribuidos de la siguiente forma un (1) árbol de Guayacán Polvillo en el barrio las acacias, un (1) árbol de Orejero en el barrio villa esperanza, un (1) árbol de Guamo en el barrio el minero y un (1) árbol de Ceiba Pectandra en el sector los limones en el Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Que mediante Auto No. 0463 del 02 de mayo de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1211 del 06 de mayo de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 307 del 03 de julio de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES

Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar presento ante esta corporación mediante radicado CSB RSR N°23 del 29 de Abril del 2024, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR la Tala de 4 Árboles ubicados en el barrio las acacias, barrio villa esperanza, el barrio el minero y en sector los limones en el Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Por lo cual se establece el auto No 463 del 2 de Mayo de 2024, por medio del cual se inicia de solicitud de permiso para tres árboles y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.

De lo anterior se hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB (E), comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

UBICACIÓN



Mapa 1: Ubicación de las solicitudes de Tala (Imagen Google Earth)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1. INFORME DE VISITA.

La visita de inspección ocular se realizó el día 26 de junio del 2024, siendo las 9:27 am nos recibe el señor el señor ADALBERTO MEZA PERALTA identificado con cedula de ciudadanía 78688769 de Montería, Córdoba, se presenta como técnico operativo de la secretaria de ambiente minería y agropecuario. El predio se encuentra al interior del casco urbano del municipio de santa rosa del sur, departamento de bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación con un navegador GPS Garming 20x en las coordenadas centradas en cada uno de los puntos de la solicitud de tala de la siguiente manera

- Sp1: 7°57'57.48"N 74° 3'8.98"W, encontrando el árbol de la especie Guayacan Polvillo (*Pithecellobium dulce*)
- Sp2 7°57'22.94"N 74° 3'35.30"W, encontrando el árbol de la especie Oiti (*Licania tomentosa*).
- Sp3 7°58'0.49" N 74° 3'8.46" W, encontrando el árbol de la especie Guamo (*Inga edulis*)
- Sp4 7°57'26.54" N 74° 4'25.65" W, encontrando el árbol de la especie Ceiba (*ceiba pentandra*)

Georreferenciados en los Lugares g donde se realiza la solicitud de tala por parte de la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificado con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 del municipio de Ocaña Norte de Santander. Encontrando la siguiente información adicional que se tomó en campo:

Tabla 1: Arboles propuestos para el proceso de tala

Información General			Altura		VOLUMEN DE ÁRBOL					
Nº	Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	(H.C)	CAP	DAP (m)	Radio (m)	ÁREA BASAL (m2)	FF.	V TOTAL (m3)
1	Polvillo	<i>pithecellobium dulce</i>	15	-	1,50	0,48	0,239	0,179	0,70	1,880
2	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	8	-	0,35	0,11	0,056	0,010	0,70	0,055
3	Guamo	<i>inga edulis</i>	15	-	1,17	0,37	0,186	0,109	0,70	1,144
4	Ceiba	<i>ceiba pentandra</i>	18	5,00	4,33	1,38	0,689	1,492	0,70	5,222

2. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

- Es viable otorgar la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificado con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 del municipio de Ocaña Norte de Santander Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario de Santa Rosa del Sur de Bolívar, el permiso de tala de 4 árboles de las especies Guayacan Polvillo (*Pithecellobium dulce*), Oiti (*Licania tomentosa*), Guamo (*Inga edulis*), Ceiba (*ceiba pentandra*), los cuales se encuentran relacionados en la tabla 1. Luego de verificar las condiciones fitosanitarias y el riesgo que genera para la comunidad debido a la inestabilidad de los terrenos en los cuales se encuentran ubicados los individuos arbóreos.

3. OBLIGACIONES GENERALES

1. El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a 3 meses después de emitir y notificar la resolución.
2. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

3. Antes de realizar la tala, es impórtate y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas o cerca de la caída del mismo está ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyenta miento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
4. Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que pueda afectar la integridad.
5. Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
6. Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.

3.1 RECOMENDACIONES SOBRE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS VEGETALES

1. Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento
2. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.

3.2 RECOMENDACIONES PARA COMPROMISO SOBRE LA COMPENSACIÓN FORESTAL

1. Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la corporación autónoma regional del sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para los 4 árboles talados en la zona de APAG.
2. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" x 7".
3. El 100% de los individuos a reponer (40 individuos) que serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR. Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO

Tabla 2: Fotografías de verificación árbol de la especie Polvillo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

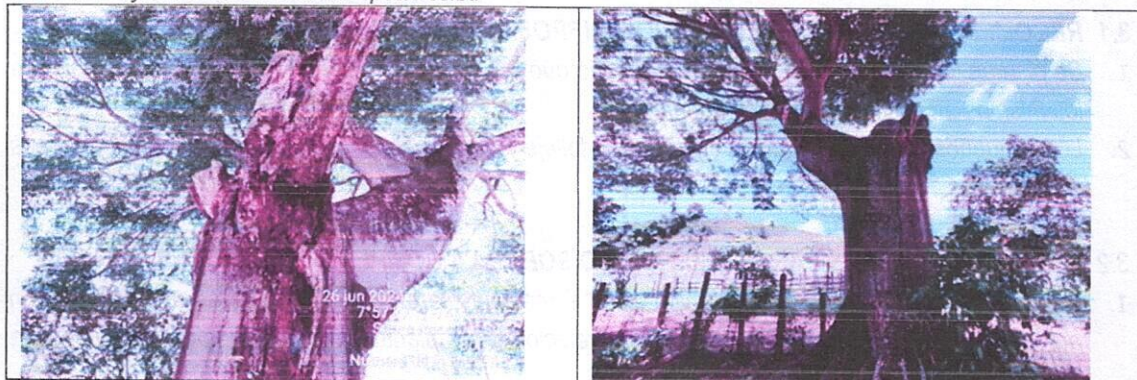
NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

Tabla 3: Verificación de árboles de la especie Guamo y Oiti



Tabla 4 : Verificación de árbol de la especie Ceiba



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar – CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la ALCALDIA DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, identificada con NIT 800253526, consistente en la Tala de cuatro (4) árboles de las siguientes especies; en las siguientes coordenadas N Sp1: 7°57'57.48"N 74° 3'8.98"W, encontrando el árbol de la especie Guayacan Polvillo (*Pithecellobium dulce*), Sp2 7°57'22.94"N 74° 3'35.30"W, encontrando el árbol de la especie Oiti (*Licania tomentosa*), Sp3 7°58'0.49" N 74° 3'8.46" W, encontrando el árbol de la especie Guamo (*Inga edulis*), Sp4 7°57'26.54" N 74° 4'25.65" W, encontrando el árbol de la especie Ceiba (*ceiba pentandra*); con las siguientes especificaciones:

Información General			Altura		VOLUMEN DE ÁRBOL					
Nº	Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	(H.C)	CAP	DAP (m)	Radio (m)	ÁREA BASAL (m2)	FF.	V TOTAL (m3)
1	Polvillo	<i>pithecellobium dulce</i>	15	-	1,50	0,48	0,239	0,179	0,70	1,880
2	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	8	-	0,35	0,11	0,056	0,010	0,70	0,055
3	Guamo	<i>inga edulis</i>	15	-	1,17	0,37	0,186	0,109	0,70	1,144
4	Ceiba	<i>ceiba pentandra</i>	18	5,00	4,33	1,38	0,689	1,492	0,70	5,222

PARÁGRAFO: La ALCALDIA DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, tendrá tres (3) meses para realizar la Tala de los árboles en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ALCALDIA DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de cuarenta (40) árboles ya sean de la misma especie aprovechadas u otras especies nativas de la región por el permiso de tala otorgado, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que autoriza la tala en cuestión, estas especies deberán tener una altura mínima de 50 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
2. Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
3. Usar cicatrizante sobre el tronco a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológico.
4. Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento
5. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.
6. Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas o cerca de la caída del mismo esta ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyenta miento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
7. Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que puede afectar la integridad.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora ALCALDIA DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDIA DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2024-158

Proyectó: Melissa Mercado – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB